



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

NEUQUEN,

VISTO, el Expediente N° 03174/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Facultad de Medicina eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio, no se formulan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Salud del Gobierno de la provincia del Neuquén, sugiriendo incorporar en la cláusula séptima que ante cualquier divergencia se recurrirá a los Tribunales Federales de Neuquén;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021, de modalidad virtual, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

50 AÑOS
1970-2020
PLAN
DE SALUD
NEUQUÉN



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

--Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante “LA UNCO”, representada por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, con domicilio Legal calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, por una parte; y el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén representada por la Dra. Andrea Peve, en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio legal en calle Antártida Argentina 1245 C.A.M. Edificio 3 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén por la otra; constituyendo entre ambas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).---

TERCERA: en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos , apercibimiento por incumplimiento



NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

50 AÑOS
1970-2020
PLAN
DE SALUD
NEUQUÉN



CUARTA: en el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.---

QUINTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.---

SEXTA: el presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de LA UNCO y mantendrá vigencia por el término de 2 años, con una prórroga por igual plazo. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.---

SÉPTIMA: ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. De no ser ello posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En la Ciudad de Neuquén, en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de Agosto del año 2021.

PEVE
Andrea
Viviana
Firmado digitalmente por
PEVE Andrea
Viviana
Fecha: 2021.08.20
10:31:41 -03'00'

CRISAFULLI
Gustavo
Victor
Firmado digitalmente
por CRISAFULLI
Gustavo Victor
Fecha: 2021.09.22
07:48:57 -03'00'

Dra. Andrea Peve
Ministra
Ministerio de Salud de Neuquén

Lic. Gustavo Víctor Crisafulli
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue